



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 130 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 27 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe Nº 435-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, con fecha 25 de junio, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, precisa en su Artículo III.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; asimismo en su artículo IV referente a sus principio establece en el punto 1.6 Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2019-JuS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 130 - 2024 - MDAACD/GM

circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 82-2019-EF, establece que "El titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2019-JuS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 104-2024-MDAACD/GM de fecha 23 de mayo de 2024 se APROBO el Plan de Actividad "Mantenimiento de Infraestructura con Cobertura de Aluzinc y Tijerales de Acero en la Casa Comunal de Tiropampa - Huaranjales - del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Huamanga - Ayacucho", siendo la ejecución sujeta Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras Publicas por Administración Directiva";

Que, mediante Informe Nº 435-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, con fecha 25 de junio, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la designación del Inspector y responsable de actividad, bajo acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle;

DEPENDENCIA	CARGO
Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES (Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos)	Inspector de Actividad
Ing. JORGE M. CHAVEZ GARCIA (Ingeniero de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial)	Responsable de Actividad

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 130 - 2024 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 24.05.2024, para la actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON COBERTURA DE ALUZINC Y TIJERALES DE ACERO EN LA CASA COMUNAL DE TIROPAMPA – HUARANJALES – DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY – HUAMANGA – AYACUCHO", a los siguientes profesionales:

DEPENDENCIA	CARGO
Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES (Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos)	Inspector de Actividad
Ing. JORGE M. CHAVEZ GARCIA (Ingeniero de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial)	Responsable de Actividad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución, llevar a cabo la actividad de manera eficiente, eficaz, dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (06)

- Alcaldía (01).
- GM (01).
- GIDT (01)
- Interesados (02)
- Archivo (01).

